



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 07 de enero 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Expediente N° E-00162-2022, el Informe N° 003-2022/MDLO/GRRHH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 004-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

El artículo 28 de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública.

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que “ (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.” Y respecto a la entidad señala que: “ (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante informe de vistos la Gerencia e Recursos Humanos concluye que en base a lo antes señalado, corresponde modificar la designación de los representantes de la entidad que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos SIGETRAMUN y la Entidad”. Por las razones que expone en su informe,

Que, mediante informe de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en tal sentido, verificándose que las propuestas provenientes tanto de la organización sindical como de la Gerencia de Recursos Humanos sobre representación de las partes ante la referida negociación colectiva se enmarcan en los parámetros establecidos en la Ley N° 31188, corresponde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal modificatoria.





## Municipalidad Distrital de Los Olivos

Que, de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA DESIGNACIÓN** de los representantes que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos SIGETRAMUN y la Entidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Empleador:

MIEMBROS TITULARES	
Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO
Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores:

MIEMBROS TITULARES	
Encacho Garay Guadalupe Fernanda	MIEMBRO
Chiganaqui Ramirez Maria Carmen	MIEMBRO
Zegarra Casas Moisés	MIEMBRO

Representantes del Empleador:

MIEMBROS SUPLENTE	
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO
Subgerente de Contabilidad	MIEMBRO
Subgerente de Logística y Patrimonio	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores:

MIEMBROS SUPLENTE	
Casimiro Cáceres Martha Graciela	MIEMBRO
Campos Aguilar Luz Angélica	MIEMBRO
Limancio Castro Paulo Rafael	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos [www.munisolivos.gob.pe](http://www.munisolivos.gob.pe).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Julian E. Loli Bonilla*  
Gerente Municipal